



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1633-R-2021 Piura, 02 de setiembre de 2021

VISTO

El Oficio N°1987-R-UNP-2022 de fecha 02 de setiembre de 2022, presentado por el DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N°0919-R-2021 de fecha 06 de julio de 2021, se resolvió: Artículo 1°.- Designar, como Administrador - SUT, al Lic. Wilmer Vite Martínez, identificado con D.N.I. N° 02614921, Jefe de la Oficina de Racionalización-Universidad Nacional de Piura, quien será el enlace entre la Universidad y la Secretaría General de la PCM para las coordinaciones pertinentes (...);

Que, mediante Oficio Múltiple N°D000008-2021-PCM-SSAR, de fecha 27 de mayo 2021, el Secretario de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Presidencia del Consejo de Ministros, comunica que en el proceso de implementación del Sistema Único de Trámites (SUT), el mismo que se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), y su Reglamento. Cabe recalcar que el SUT, como herramienta informática, ha desarrollado e integrado formularios electrónicos e instrumentos que simplifican y facilitan la elaboración, modificación y aprobación del TUPA; asimismo, es el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que brindas todas las entidades de la Administración Pública y es de implementación obligatoria...; es importante señalar que la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°006-2021-PCM-SGP, publicada el 26 de mayo establece como fecha máxima el 31 de diciembre de 2021, para que las Universidades Públicas, implementen el SUT. Por lo que solicitamos tenga a bien disponer las acciones señaladas en el más breve plazo e iniciar con el proceso de implementación del SUT, a fin de evitar que su representada se vea perjudicada por las acciones que implementen las instancias correspondientes en el marco de sus competencias;

Que, mediante Oficio N°1987-R-UNP-2022, el Titular del Pliego, autoriza se emita documento Resolutivo respectivo, Designando como ADMINISTRADOR DEL SISTEMA UNICO DE TRAMITES - SUT, a la MG. CINTHIA DEL SOCORRO ALZAMORA RIVAS, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en vías de regularización, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1203, se crea el Sistema Único de Trámites-SUT, para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo objeto es crear el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración del Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentadora, formulados por las entidades de la Administración Pública.

Que, en los artículos 9° y 10° del Decreto Legislativo N°1203, prescribe lo siguiente:

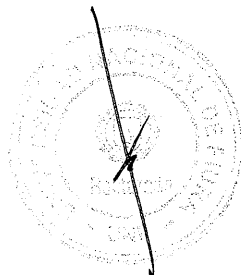
Art.9°.-ACCESO AL SUT

“El Registro y Actualización de la Información en el SUT es de Obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración Pública. El Registro y Actualización de la información se realiza accediendo al portal del SUT, a través de la siguiente dirección web [HTTP://SGP.PCM.GOB.PE/SISTEMA-UNICO-DE-TRAMITES/](http://SGP.PCM.GOB.PE/SISTEMA-UNICO-DE-TRAMITES/).

Los Titulares de las Entidades de la Administración Pública designan al personal responsable de registrar la información en el SUT, conforme a las disposiciones complementarias previstas en el reglamento del presente Decreto Legislativo”.

Art. 10°.- RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES

“Los Titulares de Pliego son Responsables de garantizar la implementación del SUT en sus respectivas entidades, para lo cual disponen las acciones necesarias para garantizar que se cumpla con las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo. Sin Perjuicio de la responsabilidad administrativa de los servidores o funcionarios públicos que, sin justa causa, incumplan su implementación”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1633-R-2021 Piura, 02 de setiembre de 2021

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. -DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, como **ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ÚNICO DE TRAMITES - SUT**, a la **MG. CINTHIA DEL SOCORRO ALZAMORA RIVAS**, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Universidad Nacional de Piura, quien será el enlace entre la Universidad y la Secretaría General de la PCM para las coordinaciones pertinentes.

ARTÍCULO 2º. -DISPONER, su publicación en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPP, INT, ARCHIVO (2).
07 copias/RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL